

"En relación al expediente de concesión de ayuda económica vía Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Espera para financiar la construcción de un parque infantil en la Barriada Fátima de la citada localidad.

Visto que dicha ayuda procede de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la LGS; con el artículo 2 del RGS; con los artículos 9, 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía , y el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, donde se determina que la Diputación podrá asistir a los Municipios mediante instrumentos reguladores de cooperación, a través de los cuales se canalicen las subvenciones o ayudas concedidas.

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida presupuestaria 03/171AC/76200 del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto subvencionable, así como el Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Visto que se ajusta a la legalidad vigente el Convenio (Anexo I) instrumentado para canalizar la subvención a otorgar. Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de ayuda económica vía Convenio de Cooperación económica con el Ayuntamiento de Espera por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para la construcción de un parque infantil en la Barriada Fátima de la citada localidad.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha ayuda concedida al Ayuntamiento de Espera por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), con cargo al documento RC n.º 220170029163 partida 03/171AC/76200 del presupuesto en vigor".

La Presidenta

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE INFANTIL EN LA BARRIADA "FATIMA" (FIRMADO)



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y E AYUNTAMIENTO DE ESPERA

En Cádiz a 30 de Octubre de 2017

De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

Y de otra parte, D. Pedro Romero Valverde como alcalde de Espera, con CIF P-1.101.700-A y domicilio en C/ Andalucía Nº11, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

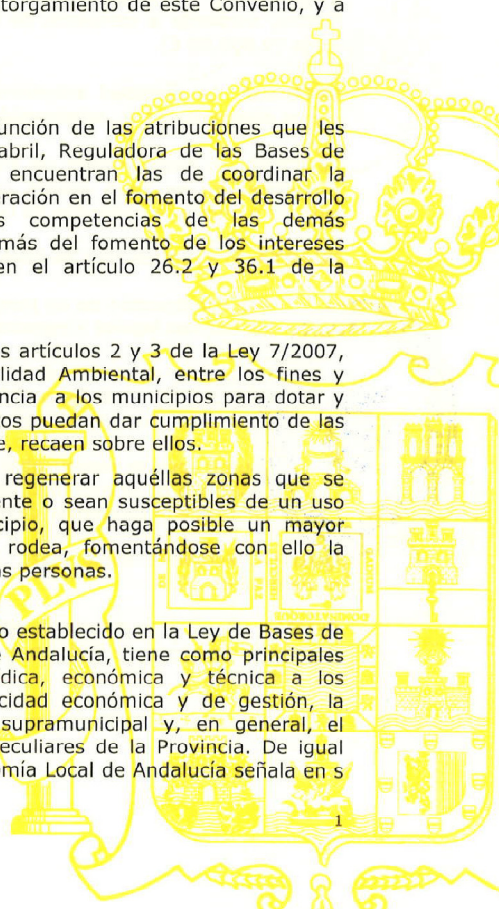
EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que les viene conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los fines y principios de la misma se encuentran la asistencia a los municipios para dotar y mejorar los equipamientos, al objeto de que éstos puedan dar cumplimiento de las competencias que en materia de medio ambiente, recaen sobre ellos.

A su vez, la Diputación pretende mejorar o regenerar aquellas zonas que se encuentren en un estado de degradación aparente o sean susceptibles de un uso público por parte de los habitantes del Municipio, que haga posible un mayor disfrute por los mismos del entorno que les rodea, fomentándose con ello la preservación del medio ambiente y la salud de las personas.

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en s



artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

CUARTO.- Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. La Excm. Diputación provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Espera para la construcción de un parque infantil en la Barriada Fátima, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor de nueve mil euros (9.000,00 €).

SEGUNDA. La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados en la construcción de un parque infantil en la Barriada Fátima.

TERCERA. El Ayuntamiento de Espera se compromete a justificar la subvención concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

CUARTA. El Ayuntamiento de Espera se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la construcción de un parque infantil en la Barriada Fátima, con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por las mismas.

Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

QUINTA. Establece como plazo límite de ejecución de la actividad de 20 de noviembre de 2017.

SEXTA. Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincia de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.



- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de ayuda concedida deberá ser presentada como máximo hasta el día 28 de noviembre de 2017 plazo de Desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento de Espera deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

OCTAVA. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD.L 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento firma el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

Por la Diputación de Cádiz



Irene García Macías

Por el Ayuntamiento



Pedro Romero Valverde

